



OFICIO No. 7401
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 3 de noviembre del 2022.

SRA. KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ.

Karoll-leon@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ.
ACIONADO: TSL DEL CARIBE SAS.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00847-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. TUTELAR el derecho fundamental PETICIÓN solicitado por KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ, el cual fue vulnerado por el TSL DEL CARIBE SAS.
2. ORDENAR a la TSL DEL CARIBE SAS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a brindar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la accionante en fecha del 21 de septiembre del 2022.
3. Notificar esta providencia a las partes, al A quo, por el medio más expedito y eficaz.
4. Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 3 de noviembre del 2022.

SEÑORES: TSL DEL CARIBE SAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Y
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

aqintero@tsldelcaribe.com
rsanchez@tsldelcaribe.com
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ.
ACIONADO: TSL DEL CARIBE SAS.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00847-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. TUTELAR el derecho fundamental PETICIÓN solicitado por KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ, el cual fue vulnerado por el TSL DEL CARIBE SAS.
2. ORDENAR a la TSL DEL CARIBE SAS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a brindar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la accionante en fecha del 21 de septiembre del 2022.
3. Notificar esta providencia a las partes, al A quo, por el medio más expedito y eficaz.
4. Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **TSL DEL CARIBE SAS** , súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del FALLO de esta acción constitucional , y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00847-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ. , Y COMO ACCIONADO TSL DEL CARIBE SAS.** , la providencia de fecha 2 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. TUTELAR el derecho fundamental PETICIÓN solicitado por KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ, el cual fue vulnerado por el TSL DEL CARIBE SAS.
2. ORDENAR a la TSL DEL CARIBE SAS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación del presente fallo, proceda a brindar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la accionante en fecha del 21 de septiembre del 2022.
3. Notificar esta providencia a las partes, al A quo, por el medio más expedito y eficaz.
4. Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 3 DEL 2022.